



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA N.S.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOLEDO
Toledo, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2022 00059 00
PROCESO: PERTENENCIA POR P.E.A.D.
DEMANDANTE: RESURRECCION RINCON SANTAFE
APODERADO: Dr. OMAR RAUL CARDENAS CORZO
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE ARISTIDES SANTOS ANGARITA:
JOSE DEL CARMEN SANTOS CONTRERAS, ROQUE JULIO SANTOS
CONTRERAS, CARMEN CECILIA SANTOS CONTRERAS, MARIA
CELINA SANTOS CONTRERAS, ROSA ADELA SANTOS CONTRERAS,
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJUS Y DEMAS PERSONAS
DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR

ASUNTO:

Evacuadas las acciones de tutela de que da cuenta la constancia secretarial que antecede y antes de entrar a decidir con ocasión a la admisión de la demanda en referencia, se procede a dar curso al pedimento elevado por el mandatario judicial de la parte demandante respecto a la prueba documental que permita establecer en debida forma el extremo pasivo de la Litis.

ANTECEDENTES:

Manifiesta el procurador judicial de la actora en la parte pertinente de su escrito de demanda:

"(...) Solicito señor Juez de la manea más respetuosa, si lo considera necesario, se oficie a la Registraduría del Estado Civil del municipio de Toledo (N. de S.), para que, a costa de la demandante, expida los Registros Civiles de nacimiento de los demandados **JOSE DEL CARMEN SANTOS CONTRERAS, CARMEN CECILIA SANTOS CONTRERAS, MARIA CELINA SANTOS CONTRERAS y ROSA ADELA SANTOS CONTRERAS** los cuales reposan en los archivos de dicha entidad.

Así mismo, si lo considera necesario, se oficie a la Parroquia del municipio de Toledo (N. de S.), para que, a costa de la demandante, expida la Partida de Bautismo de **ROQUE JULIO SANTOS CONTRERAS**, la cual reposa en los archivos del despacho parroquial. (...)" Sic.

CONSIDERACIONES:

Al respecto, tenemos que conforme al numeral 1 del Art. 85 del C.G.P., efectivamente se autoriza al juez, una vez se le indique donde se encuentra la prueba, librar oficio a dicha dependencia con el fin de obtenerla en el término de cinco (5) días, preceptuando a renglón seguido que, "Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda."

Así las cosas, con base en dicha normativa y previo al estudio de admisión de la demanda se ordenará que por secretaría se oficie a la Registraduría Municipal del Estado Civil con sede en este municipio, para que en el término de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y a costa de la parte demandante en este asunto, remita con destino a este juzgado, o en su defecto ordene a quien deba hacerlo, el registro civil de

nacimiento de los señores JOSE DEL CARMEN SANTOS CONTRERAS, CARMEN CECILIA SANTOS CONTRERAS, MARIA CELINA SANTOS CONTRERAS y ROSA ADELA SANTOS CONTRERAS.

En ese mismo sentido y bajo iguales parámetros, deberá oficiarse a la Parroquia con sede en esta localidad, para que a costa de la demandante expida la Partida de Bautismo del señor ROQUE JULIO SANTOS CONTRERAS.

De la misma manera, habrá de ordenarse que una vez obtenida dicha probanza documental o las respuestas pertinentes, según el caso, pasen las diligencias a despacho para decidir sobre la admisión del escrito introductor.

Finalmente, habrá de concederse personería para actuar dentro de este asunto al Dr. OMAR RAUL CARDENAS CORZO en su calidad de mandatario judicial de la demandante RESURRECCION RINCON SANTAFE.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo – N. de S.;

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiese por secretaría a la Registraduría Municipal del Estado Civil con sede en este municipio, para que en el término de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación y a costa de la parte demandante en este asunto, remita con destino a este juzgado, o en su defecto ordene a quien deba hacerlo, el registro civil de nacimiento de los señores JOSE DEL CARMEN SANTOS CONTRERAS, CARMEN CECILIA SANTOS CONTRERAS, MARIA CELINA SANTOS CONTRERAS y ROSA ADELA SANTOS CONTRERAS.

SEGUNDO: Oficiese bajo iguales parámetros, a la Parroquia con sede en esta localidad, para que a costa de la demandante expida la Partida de Bautismo del señor ROQUE JULIO SANTOS CONTRERAS.

TERCERO: Una vez obtenidas dichas probanzas documentales o las respuestas pertinentes, según el caso, pasen las diligencias a despacho para decidir sobre la admisión del escrito introductor.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar dentro de este asunto al Dr. OMAR RAUL CARDENAS CORZO en su calidad de mandatario judicial de la demandante RESURRECCION RINCON SANTAFE, de conformidad al poder conferido.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído, de conformidad con el Art. 295 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), esto es por estado, en concordancia con lo normado por el Art. 9º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

KM